



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010-2026-CM/MDR

Reque, 21 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Reque;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2026-MDR, de fecha 18 de septiembre de 2026, el Informe N° 750-2026-MDR/GSMYGA, el Informe N° 005-2026-MDR/GSMYGA-UGM, el Informe N° 004-2026-MDR/GSMYGA-UGM, el Oficio N° 00250-2026-SUNASS-DRE, el Informe Legal N° 160-2026-MDR/OGAJ, así como el proyecto de Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Reque, el proyecto de Reglamento del Comité de Vigilancia de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento administrados por la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Reque, sus respectivos anexos técnicos, operativos y administrativos, y demás actuados que forman parte del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales constituyen normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el marco normativo del **Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento**, y su Reglamento, regula la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, estableciendo las competencias, responsabilidades y condiciones aplicables a los prestadores de dichos servicios;



Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, la **Unidad de Gestión Municipal – UGM** tiene por objeto prestar los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural y, excepcionalmente, en el ámbito urbano de pequeñas ciudades, correspondiendo a la municipalidad responsable constituirla conforme al marco legal aplicable;

Que, mediante **Informe N° 004-2026-MDR/GSMYGA-UGM**, la Unidad de Gestión Municipal comunicó que la Municipalidad Distrital de Reque mantiene la facultad de continuar administrando el servicio de agua potable y saneamiento a través de la UGM, recomendando, entre otras acciones, informar al Concejo Municipal sobre el contenido y alcances del pronunciamiento emitido por SUNASS, solicitar la convocatoria a sesión de Concejo para la aprobación de los instrumentos técnicos y normativos correspondientes, y garantizar la continuidad del servicio;

Que, mediante **Informe N° 005-2026-MDR/GSMYGA-UGM**, la Unidad de Gestión Municipal informó las acciones desarrolladas para contar con instrumentos que permitan regular y organizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, presentando para tal efecto el **Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento**, el **Reglamento del Comité de Vigilancia** y sus correspondientes anexos técnicos, operativos y administrativos;

Que, mediante **Informe N° 750-2026-MDR/GSMYGA**, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remitió los referidos instrumentos, señalando que cuentan con la documentación técnica correspondiente y solicitando continuar con el procedimiento para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 160-2026-MDR/OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica efectuó el análisis jurídico de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en la Habilitación Urbana Palma Real I y II a través de la Unidad de Gestión Municipal, así como de la aprobación de sus instrumentos normativos y operativos;

Que, los instrumentos propuestos tienen por finalidad establecer las condiciones que regulan la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento administrados por la Unidad de Gestión Municipal, así como contar con mecanismos de vigilancia, participación, control y seguimiento de la prestación del servicio;

Que, puesto el expediente a consideración del Pleno del Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2026-MDR, de fecha 18 de septiembre de 2026**, luego del debate y deliberación correspondiente, el Concejo Municipal **APROBÓ POR UNANIMIDAD** los instrumentos normativos, técnicos, operativos y administrativos materia del presente expediente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REGLAMENTOS Y ANEXOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE", el cual consta de sus respectivos Títulos, Capítulos y Artículos, cuyo texto íntegro forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR El "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ADMINISTRADOS POR LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE", cuyo texto íntegro forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR Los Anexos Técnicos, Operativos y Administrativos del "Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Reque", conforme al siguiente detalle:

ANEXO	DENOMINACIÓN
Anexo I	Solicitud de Acceso a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento
Anexo II	Contrato de Prestación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento
Anexo III	Registro para el Control de Parámetros de Cloro Residual, pH y Color
Anexo IV	Frecuencia Mínima de Principales Actividades de Operación y Mantenimiento
Anexo V	Problemas Operativos en la Prestación de los Servicios de Saneamiento – Disposición Sanitaria de Excretas
Anexo VI	Registro del Mantenimiento Preventivo y Correctivo
Anexo VII	Solicitud de Atención de Problemas de Alcance General / Atención de Usuarios
Anexo VIII	Estructura de la Cuota Familiar o Tarifa para el Ámbito Correspondiente, según metodología SUNASS

Estos ocho anexos aparecen expresamente enumerados en el proyecto de Ordenanza que forma parte del expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR Los Anexos Técnicos, Operativos y Administrativos del "Reglamento del Comité de Vigilancia de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento administrados por la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Reque", conforme a los instrumentos que integran el expediente administrativo y que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que los reglamentos y anexos aprobados mediante la presente Ordenanza Municipal **entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación**, siendo de aplicación obligatoria en los sectores del ámbito distrital en los que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento se encuentre a cargo de la **Unidad de Gestión Municipal – UGM**, conforme al marco normativo y competencias que resulten aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la **Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental**, a la **Unidad de Gestión Municipal – UGM**, y demás unidades orgánicas competentes, el estricto cumplimiento, ejecución e implementación de los reglamentos y anexos aprobados mediante la presente Ordenanza Municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a las disposiciones legales vigentes y la publicación y difusión de su texto, conjuntamente con los reglamentos y anexos que forman parte integrante de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

